



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 12 de marzo 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00003-00

Sevilla Valle, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria.

Demandante: Ayalen Serna González en representación de sus menores hijos JFGS y SGS.

Demandado: Erdwin Fernando Garay Quintero.

Se allega a este despacho, escrito presentado por la abogada *Luz Dary Solarte Acosta* apoderada de la parte demandante, en el cual informa acerca de la notificación electrónica realizada al demandado dentro de este asunto y anexa los respectivos comprobantes de ello; sin embargo, una vez analizados los mismos, se observa que en las capturas de pantalla aportadas, no se logra evidenciar la fecha en la cual fue remitida dicha notificación vía WhatsApp, lo que imposibilita al juzgado realizar el correspondiente conteo de términos que da lugar para ejercer el derecho de defensa del aquí demandado. Es menester dejar claro, que, aunque en el escrito allegado por la apoderada manifiesta la presunta fecha de envío de la notificación, esta no puede ser admitida, por cuanto le corresponde a esta instancia verificar cabalmente la fecha del envío del mensaje de datos; por ende, no podrá ser tenida en cuenta, hasta tanto cumpla íntegramente con lo previsto con anterioridad para su realización.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. NO TENER COMO VÁLIDA la notificación realizada al demandado, por los motivos anteriormente expuestos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 183

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 020

Providencia de Fecha. 12 marzo 2024

Fecha. 13 marzo 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 12
marzo 2024, notificada en Estado N° 020,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1a7e1bf0fa862e77f96ad39e59bad1952189a76651f1bcc55abfd9bfa36c89**

Documento generado en 12/03/2024 03:44:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>